



Departamento de Boyacá
Gobernación

DECRETO NÚMERO 756 DE
06 SEP 2016

Por el cual se concede una condecoración.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
En uso de sus atribuciones legales y constitucionales y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto 2432, de la fecha 4 de agosto de 2009, el despacho del Señor Gobernador declaró abierto el decenio preparatorio de la Campaña Libertadora y del triunfo de la Batalla de Boyacá del 7 de agosto de 1819; y es necesario y oportuno que el Gobierno Departamental distinga y exalte a personas o entidades que prestan servicios valiosos al pueblo boyacense, a la cultura, o sobresalgan por sus méritos especiales;

Que el 'CENTRO DE REHABILITACIÓN Y MEDICINA ESPECIALIZADA-CREES' es un centro de rehabilitación coordinado con medidas médicas especializadas, sociales, educativas y vocacionales; orientado a tratar alteraciones cognitivas, neurológicas, musculoesqueléticas y fonoaudiológicas.

Que el servicio prestado por 'CREES' cuenta con personal altamente calificado, ético y con experiencia en pacientes de alta complejidad que favorecen la reintegración laboral, social y familiar del usuario en el menor tiempo y con la mayor funcionalidad posible.

Que es importante reconocer la labor social que el equipo de especialistas y personal administrativo del Centro de Rehabilitación realiza en el Departamento, dado que sus valores de servicio se suman al bienestar y la felicidad del discapacitado y su familia.

Que es deber del Gobierno Departamental reconocer y exaltar a las personas e instituciones que en el cumplimiento de sus actividades, trabajan hombro a hombro por el bienestar, el desarrollo y la calidad de vida de los boyacenses.

Por lo expuesto;

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir la condecoración 'BICENTENARIO DE LA BATALLA DE BOYACÁ', en grado Oro, al "CENTRO DE REHABILITACIÓN Y MEDICINA ESPECIALIZADA-CREES", por el servicio humanitario en pro de la comunidad Boyacense.

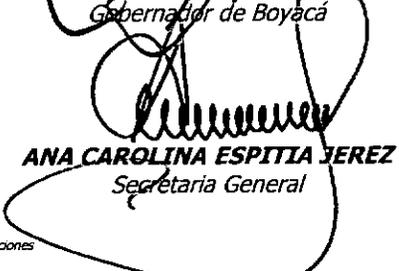
ARTÍCULO SEGUNDO: Esta condecoración será impuesta por el Señor Gobernador de Boyacá, Ingeniero **CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ**, o su delegado, en ceremonia especial a la señora Gerente de la Entidad, Doctora **CARMEN CECILIA DÍAZ SÁNCHEZ**.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tunja, el 06 SEP 2016


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá


ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ
Secretaria General